

Panamá, 17 de julio de 2023
23-NJM-170

Cable & Wireless Panamá, S.A.
Apartado 0834-00659
República de Panamá
Teléfono: 263-6518

Licenciado
ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad

Estimado Licenciado Fuentes:

Nos referimos a su Consulta Pública No. 006-2023, con el propósito de recibir opiniones y comentarios sobre la "Propuesta de modificación de las Resoluciones No. JD-3518 de 25 de septiembre de 2002 y No. JD-5494 de 30 de agosto de 2005, referente a los Códigos de Marcación Abreviada precedidos de asterisco (*)".

Respecto a lo indicado por la Autoridad de realizar las modificaciones a las resoluciones indicadas para innovar la oferta de servicios que se brindan lo cual va en concordancia con las políticas públicas en materia de telecomunicaciones cuyo objetivo entre otras está la de propiciar la expansión y modernización de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el desarrollo de nuevos servicios. Procedemos a resaltar las modificaciones para fácil referencia a continuación:

Res. JD-3518 de 2002	
Vigente	Propuesta
C. Servicios Específicos (*XXX): Los Códigos precedidos del signo de asterisco *XXX sólo serán utilizados dentro de la red del Concesionario del Servicio Fijo y del Servicio Móvil, para ofrecer servicios propios de su red.	C. Servicios Específicos: Los códigos precedidos del signo asterisco *XX y *XXX (de 2 y 3 dígitos) sólo serán utilizados dentro de la red del Concesionario del Servicio Fijo, Servicio Móvil y de Comunicaciones Personales para ofrecer servicios propios de su red. Los códigos precedidos del signo asterisco *XXX (4 dígitos) o más serán utilizados por Concesionarios del Servicio Fijo, Móvil y de Comunicaciones Personales <u>para prestar servicios comerciales y se permitirá el enrutamiento desde las distintas redes y solo se cursará tráfico dentro de la República de Panamá.</u> (El resaltado es nuestro.)

Res. JD-5494 de 2005:

Vigente	Propuesta
<p>TERCERO: COMUNICAR que la asignación de los códigos de corto acceso se realizará siguiendo el procedimiento descrito a continuación: Procedimiento para la Asignación de los Códigos de Maricación Abreviada precedido por (*)</p> <p>1. Quiénes pueden solicitar códigos de maricación abreviada: Podrán solicitar códigos de maricación abreviada precedidos por (*), los concesionarios de Servicios de Telefonía Móvil Celular, así como todos aquellos concesionarios que cuenten con red propia y que se encuentren brindando servicios.</p> <p>2. Solicitud de códigos de maricación abreviada precedidos por (*) Estos códigos podrán obtenerse de la siguiente forma:</p> <p>2.1 RESERVA a través de la página de presencia en Internet del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSP), utilizando la "cuenta de usuario" registrada ante la Entidad Reguladora con anterioridad;</p> <p>2.2 El concesionario al ingresar al sistema de asignación, deberá seleccionar el código de maricación abreviada precedido de (*) XX, XXX ó XXXX que desea utilizar, indicando el uso que se hará del mismo;</p> <p>2.3 El sistema de manera automática reservará el código por un término de tres (3) días hábiles, e indicará el servicio que prestará a través del mismo.</p> <p>2.4 Posteriormente y a través de nota dirigida al Ente Regulador, se deberá formalizar la petición mediante el formulario de solicitud de serie numérica (SSN-PNN).</p>	<p>1. Quienes pueden solicitar los códigos de maricación abreviada:</p> <p>a. Podrán solicitar códigos de maricación abreviada precedidos por asterisco (*), los concesionarios de Servicios de Telefonía Móvil Celular, de Comunicaciones Personales y del Servicio Fijo, así como todos aquellos concesionarios que cuenten con red propia y se encuentren brindando servicios.</p> <p>2. Solicitud de códigos de maricación abreviada precedida por asterisco (*)</p> <p>a. El concesionario deberá remitir a la ASEP una nota formal, así como el formulario de solicitud de serie numérica SSN en el que se identifique claramente el código de maricación abreviada precedido por (*), la firma del Representante Legal o Apoderado de la empresa y el uso que tendrá dicho código.</p> <p>b. La asignación del código de maricación abreviada precedido por (*) se realizará siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos establecidos.</p> <p>c. Una vez la ASEP haya identificado que la solicitud cumple con los requisitos por parte del concesionario solicitante, se adicionará el código de maricación abreviada precedido (*) al Anexo de la Resolución donde se establece el procedimiento de asignación.</p> <p>d. La Resolución citada contendrá un Anexo con el listado de todos los códigos de maricación abreviada precedidos de asterisco (*) asignados, este listado será actualizado cada vez que se asigne o se devuelva un código de maricación abreviada.</p> <p>(El resaltado es nuestro.)</p>

Para poder hacer las valoraciones pertinentes a la propuesta de modificación a la consulta pública es importante que ASEP defina de manera precisa aspectos como:

1. Revisión y validación técnica sobre posibles conflictos entre números existentes y los nuevos a asignar de *XXXX (4 dígitos)
2. Protocolo/criterios de gestión, asignación y control de la numeración propuesta.
 - a. Determinar si es conveniente el manejo en equivalencia a los números 800s
3. Metodología de tarificación y cobro
4. ¿De ser permitida la portabilidad, existirá un proceso de portabilidad distinto al actual?

Dejamos a mano la opinión que brindó CWP en base a la Consulta Pública de 2005, y contenida en la Resolución N°: JD-5494

*10. Que, por su parte, CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. manifestó, en principio, mediante nota No. 3-2-05-N-234 de 14 de junio de 2005, estar de acuerdo con la incorporación de los códigos de corto acceso *XX y *XXXX al Plan Nacional de Numeración (PNN), siempre y cuando se mantenga la asignación de códigos de corto acceso que se hayan autorizado hasta la fecha, que no se asignen indicativos especiales dentro de los rangos ya existentes, puesto que esto implicaría modificaciones en el análisis a nivel de traducción para los casos que impliquen encaminamiento (conexión de rutas a destinos específicos) y, finalmente, que su asignación se realice de modo expedito;*

Basados en la información brindada, podemos indicar que:

1. Desde el punto de facturación esto implica una configuración y necesitaríamos saber cuál es el número o código de marcación abreviada, la forma en que debe ser tasado (tipo de tráfico y costo) y cómo debemos identificar esa llamada en la factura del cliente.
2. Desde el punto de la mediación, requerimos de mayor tiempo para realizar todas las revisiones pertinentes y así conocer si es necesario una configuración o algún tipo de desarrollo por los filtros que hoy existen en el sistema, para la adecuada ejecución de esta propuesta del regulador.

Adicional, sería necesario efectuar todas las pruebas pertinentes para asegurar que las llamadas se midan y facturen correctamente. **Se requiere mínimo 12 meses para hacer un análisis completo e** identificar posibles conflictos entre números existentes y los nuevos a asignar (*XXXX) junto con la

implementación de sus posibles paliativos en todos los elementos o plataformas de redes móvil y fija, incluyendo sus enrutamientos e interconexiones, estableciendo el alcance de estos desarrollos y el involucramiento de nuestros proveedores para completar la visión y definición del impacto de esta implementación en toda la operación. Todas estas adecuaciones conllevan costos asociados que requieren del periodo de tiempo indicado para dimensionar impactos, financieros, comerciales y técnicos en su desarrollo.

Por consiguiente, estamos de acuerdo en la importancia de realizar modificaciones a la normativa existente para innovar la oferta de servicios, no obstante, con el mejor interés de favorecer el adecuado manejo de esta propuesta, somos de la opinión que la misma requiere una discusión más amplia, así como el otorgamiento de un tiempo prudente para realizar las evaluaciones y análisis adecuados para la correcta prestación del servicio con esta modificación de la norma existente.

Atentamente,

[A] NOMBRE Firmado digitalmente por
CENTENO MAYTA [A] NOMBRE CENTENO
ADVIEL OLMEDO MAYTA ADVIEL OLMEDO -
- ID 8-466-238 ID 8-466-238
Fecha: 2023.07.17
13:51:11 -05'00'

ADVIEL CENTENO MAYTA
Apoderado General